

* * * * *

Resolución de 11-03-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), establece en su artículo 66.1, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Así mismo, en su artículo 68.2, determina que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 28, determina que hasta el término del año académico 2007-2008, las Administraciones educativas convocarán pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, de acuerdo con el sistema establecido en el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, que establece las condiciones básicas que rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años.

Como desarrollo del Real Decreto 135/2002 citado, la Orden de 7 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha (DOCM de 16 de abril), regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y contempla en su apartado segundo la convocatoria anual de estas pruebas mediante Resolución.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias que establece para la Consejería de Educación y Ciencia el Decreto 127/2007, de 17 de julio de 2007 (DOCM de 20 de julio, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el año 2008 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte

de las personas mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en estas pruebas las personas que hayan cumplido dieciocho años al término del periodo de inscripción en cada una de las convocatorias, siempre que no se hubiesen matriculado en el presente curso académico en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria o de Educación Secundaria para personas adultas o, habiéndolo hecho, hubiesen presentado renuncia a su matrícula como alumno oficial en el centro correspondiente, con una antelación no inferior a un mes con respecto a la finalización del plazo de inscripción en las pruebas.

Tercero. Inscripciones y documentación.

1. Los plazos de inscripción en las pruebas serán del 11 al 30 de abril, ambos incluidos, para la convocatoria de junio, y del 26 de septiembre al 15 de octubre, ambos incluidos, para la convocatoria de noviembre.

2. Las solicitudes se cursarán utilizando el modelo que aparece como Anexo I en la presente Resolución, y en el Portal de Educación de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm>, Sistema Educativo, Educación de Personas Adultas.

3. Podrán presentarse en los Centros relacionados en el Anexo II de la presente Resolución, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. A la solicitud de inscripción se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

Para los ciudadanos extranjeros, tarjeta de residencia en vigor, salvo cuando se trate de ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio económico europeo, en cuyo caso será suficiente con la presentación del documento de expedición del N.I.E. por la autoridad competente.

b) Si acredita estudios realizados anteriormente:

- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de calificaciones, emitida por el Centro donde cursó estudios.

- Certificación de calificaciones, relativas a convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

c) Si presenta discapacidad física reconocida igual o superior al 33 %:

- Informe técnico emitido por la entidad competente en el que se exprese el grado y características de la discapaci-

dad padecida y las medidas concretas de adaptación en tiempo y medios necesarias.

d) Si ha renunciado a su matrícula oficial:

- Fotocopia de la renuncia a la matrícula como alumno oficial a que hace referencia el apartado Segundo, con registro de entrada del centro.

5. Los solicitantes conservarán copia del anexo I como justificante de haber efectuado la inscripción para su posterior presentación en el momento del inicio de las pruebas. En caso de presentación a través de una oficina de Correos, tanto el original como la copia para el interesado deberán contener el correspondiente sello de Correos.

6. Dentro del proceso de revisión de las solicitudes, establecido en el apartado Quinto punto dos de la Orden de 07-04-2003, los secretarios de los Centros donde se celebrarán las pruebas libres deberán verificar que los aspirantes cumplen los requisitos de edad y no matriculación en enseñanzas oficiales conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria, así como los específicos de índole académica en su caso, relacionados con la convalidación de los grupos en los que se estructuran las pruebas.

Cuarto. Convocatorias y difusión.

Las pruebas del presente año se celebrarán los días 11 de junio y 26 de noviembre.

Las Delegaciones Provinciales, a través de los Servicios de Inspección Educativa y de Planificación y Centros, informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su aplicación.

Quinto. Lugares de celebración de las pruebas.

1. Una vez oídas las Delegaciones Provinciales, durante el presente año las pruebas se celebrarán en los Centros relacionados en el Anexo II a esta Resolución.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar la realización de las pruebas en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad en los que se hubiesen matriculado alumnos internos.

Sexto. Tribunales.

Serán nombrados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. Las fechas límites para el nombramiento serán: 2 de junio para la convocatoria de junio y 17 de noviembre para la convocatoria de noviembre.

Séptimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Para poder realizar los exámenes correspondientes, las personas inscritas deben presentar ante los miembros del Tribunal:

a) Copia de la solicitud de inscripción, firmada y debidamente registrada.

b) Original del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o, en su caso N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial en vigor.

2. Al inicio de las pruebas, los miembros del Tribunal informarán a los aspirantes de los siguientes aspectos:

a) Desarrollo de las pruebas.

b) Lugar donde se publicarán los resultados de las mismas.

c) Lugar y horario de recogida del certificado de superación de las pruebas libres o de la superación de grupos.

d) Lugar y plazo establecido para la presentación de reclamaciones, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas.

3. Los participantes en las pruebas podrán ir provistos de diccionario de la Lengua Extranjera por la que hayan optado para la prueba del grupo lingüístico, y de calculadora para la prueba del grupo científico-tecnológico.

4. Se extenderá un justificante de asistencia, firmado y sellado por la Presidencia del Tribunal, a aquellas personas que lo soliciten.

5. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y los Tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que se realicen las adaptaciones necesarias en tiempo y medios, al objeto de que los participantes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad física, que así lo hayan hecho constar en la solicitud de inscripción, puedan realizar las pruebas.

Octavo. Evaluación.

1. La calificación será global para cada uno de los grupos y se expresará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

2. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

Grupo Lingüístico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Lengua Castellana y Literatura. Puntuación máxima: 65 puntos.

Lengua Extranjera. Puntuación máxima: 35 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo Científico-Tecnológico. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Matemáticas. Puntuación máxima: 35 puntos.

Ciencias de la Naturaleza. Puntuación máxima: 35 puntos.

Tecnología. Puntuación máxima: 30 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Grupo de Ciencias Sociales. Puntuación máxima total del grupo: 100 puntos.

Puntuación mínima para superar el grupo: 50 puntos.

Noveno. Reclamaciones.

1. En caso de existir reclamaciones, en virtud de lo contemplado en el apartado Décimo de la Orden de 7 de abril de 2003, el Tribunal celebrará una sesión de evaluación extraordinaria en el siguiente día hábil a la finalización del plazo para las mismas.

2. Si la reclamación es estimada, se comunicará al interesado y se reflejará mediante diligencia en el Acta correspondiente. Si es desestimada, se comunicará al interesado.

Disposiciones finales.

Primera. Desarrollo y supervisión.

Se autoriza a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a dictar las Instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de marzo de 2008

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA

SIIQ

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE			DNI/NIE		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO DE CONTACTO		
DOMICILIO : C/,P/,Avda./		Nº	Piso	Letra	C. Postal
LOCALIDAD			PROVINCIA		

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
Fotocopia compulsada del DNI , pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.					
Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o certificación de calificaciones, emitidas por el Centro donde cursó estudios.					
Certificación de calificaciones relativas a convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.					
Informe técnico en el que se expresa el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación en tiempo y medios necesarias.					
Fotocopia de la renuncia a la matrícula como alumno oficial.					

3. LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA					
Inglés				Francés	

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que no se encuentra matriculado en enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria ni Educación Secundaria para personas adultas, por lo que

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas libres conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se celebrarán en el Centro:

en la convocatoria de _____ del presente año.

_____, a _____ de _____ de 2008.

(Sello del Centro)

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN

Anexo II

Relación de centros en los que se celebrarán las pruebas libres de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años, en las convocatorias del año 2008.

Provincia de Albacete:

Centro de Educación de Personas Adultas "Los Llanos". C/ Diego de Velázquez, 12. C.P. 02002. Albacete. Telf.: 967244272.

Provincia de Ciudad Real:

Centro de Educación de Personas Adultas "Antonio Gala". C/ Bernardo de Balbuena, nº 5. C.P. 13002. Ciudad Real. Telf.: 926214766.

Provincia de Cuenca:

Centro de Educación de Personas Adultas "Lucas Aguirre". C/ San Esteban, 1. C.P. 16001. Cuenca. Telf.: 969212711.

Provincia de Guadalajara:

Centro de Educación de Personas Adultas "Río Sorbe". C/ Río sorbe, 19. C.P. 19004. Guadalajara. Telf.: 949212899.
Centro de Educación de Personas Adultas "Clara Campoamor". Avda. Siglo XXI, s/n. C.P. 19200. Azuqueca de Henares. Telf.: 949262235.

Provincia de Toledo:

Centro de Educación de Personas Adultas "Gustavo Adolfo Bécquer". P/ Villa de París s/n. C.P. 45003. Toledo. Telf.: 925229017.

Centro de Educación de Personas Adultas "Francisco Largo Caballero". C/ Carnicerías, 8, 1ª planta. C.P. 45600. Talavera de la Reina. Telf.: 925812446.